



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 03 de junio de 2024

VISTO: El Memorándum N° 722-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 207-2024/SGSYC-GDU-MDPP de la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005621, el Memorándum N° 4287-2024 /MDPP-OGPPI de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Resolución Jefatural N° 099-2024/MDPP/OGAF y la Resolución Jefatural N° 0103-2024 /MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2024-CS-MDPP del presidente del Comité de Selección, el Informe N° 193-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 722-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 08 mayo de 2024, la Oficina de Logística informa a la Subgerencia de saneamiento y Catastro que, el plazo de ejecución del servicio antes mencionado concluye el 15 de mayo de 2024, asimismo, se señala que el requerimiento de la contratación del "Servicio de Alquiler de una Minivan por 245 días", presentado por su Subgerencia a través del Memorando N° 189-2024/SGSYC-GDU-MDPP, aún se encuentra en estudio de mercado, estimando que la contratación se concretaría en aproximadamente en 30 días por tratarse de un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que mediante Memorándum N° 207-2024/SGSYC-GDU-MDPP de fecha 08 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Saneamiento y Catastro solicita con carácter de urgencia el servicio de alquiler de vehículo (Vinivan) por 30 días mientras dure el proceso de contratación, ya que el servicio de alquiler de vehículo (Minivan) con el que cuenta esta Subgerencia, vence el próximo 10 de mayo del presente año;

Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005621 de fecha 13 de mayo de 2024, se requiere el otorgamiento del mismo para el servicio de alquiler de minivan por doscientos quince (215) días camioneta para la Subgerencia de Saneamiento y Catastro;

Que, mediante Memorándum N° 4287-2024 /MDPP-OGPPI de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística el Certificado de Crédito Presupuestal **CPP SIGA N° 5574 / CCP SIAF N° 3790**, por concepto de servicio de alquiler de minivan por un periodo de hasta doscientos quince (215) días para la Subgerencia de Saneamiento y Catastro;

Que mediante Resolución Jefatural N° 099-2024/MDPP/OGAF, de fecha 17 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de Contratación motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 769-2024-OL-OGAF/MDPP, para la Contratación del Servicio de Alquiler de una Minivan de un periodo de hasta doscientos quince 215 días calendarios para la Subgerencia



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

de Saneamiento y Catastro, por el monto referencial de S/. 56,618.10 (Cincuenta seis mil seiscientos dieciocho con 10/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada N° 020-2024 CS/MDPP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0103-2024 /MDPP-OGAF, de fecha 22 de mayo de 2024 se resolvió designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 792-2024-OL-OGAF/MDPP, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 020-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Alquiler de una Minivan de un periodo de hasta doscientos quince (215) días calendarios para la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, por el monto referencial de S/. 56,618.10 (Cincuenta seis mil seiscientos dieciocho con 10/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada N° 020-2024 CS/MDPP, bajo la modalidad de suma alzada;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Alquiler de un vehículo (Minivan) para la Subgerencia de Saneamiento y Catastro de la Municipalidad de Puente Piedra, por el período de hasta doscientos quince (215) días calendarios, por el monto referencial de S/. 56,618.10 (Cincuenta seis mil seiscientos dieciocho con 10/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 103-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística realizar las acciones pertinentes para la Contratación Directa aprobada de acuerdo a sus funciones y competencias dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

